

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
Solicitante: OSWALDO ENRIQUE CORZO DURAN
Demandado: la menor MARÍA ANGÉLICA CORZO MEJÍA representada por su madre
MARILENIS MEJÍA CARRILLO
Rad. 20001.31.10.001.2014-00217-00

Valledupar, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).-

Teniendo en cuenta que la solicitud fue subsanada en debida forma y se ajusta a los requisitos de ley, se deberá dar el trámite correspondiente de acuerdo a lo reglado en el parágrafo 2º del artículo 390 del C. G. del P.

Por lo diserto se,

RESUELVE:

PRIMERO. Dar trámite a la solicitud de disminución de la cuota de alimentos presentada por el señor OSWALDO ENRIQUE CORZO DURAN en contra de su hija la menor MARÍA ANGÉLICA CORZO MEJÍA, representado por su madre MARILENIS MEJÍA CARRILLO.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE la decisión a la parte demandada, OTÓRGUESE el término de diez (10) días para que conteste, y sígase el trámite previsto en los artículos 391 y 392 del C. G del P.

TERCERO. NOTIFÍQUESE igualmente al Ministerio Público y al Defensor de Familia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

CAC

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR	
En	ESTADO No. 1079 de fecha
18 DIC. 2019	notifica a las partes
el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.	
LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA Secretario	